



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 22 DIC 2004

VISTO: El Expte. N° 3154/2004 del registro de la Legislatura Provincial, caratulado: "COLABORACION PARA AFRONTAR GASTOS DE INSCRIPCION EN EL TORNEO DE URTDF", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue intervenido en el marco del Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que el Auditor Fiscal interviniente labró Acta de Constatación N° 419/2004 mediante la cual observó la tramitación por incumplimiento de lo establecido por Disposición N° 80/04 S.A.;

Que mediante Disposición de la Secretaría Contable N° 193/2004 se mantiene dicha observación;

Que por Nota N° 1233/04 el Sr. Secretario Administrativo de la Legislatura Provincial solicita el levantamiento de tales reparos;

Que en virtud de ello, los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas emiten el Acuerdo Plenario N° 618 ;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: LEVANTAR las observaciones formuladas en Acta de Constatación N° 419/2004, ratificadas mediante Disposición de la Secretaría Contable N° 193/2004, por las razones esgrimidas en Acuerdo Plenario N° 618 que en copia certificada se adjunta a la presente.

ARTICULO 2°: RECOMENDAR al Sr. Secretario Administrativo de la Legislatura Provincial la fehaciente notificación a la totalidad de Legisladores, a los efectos de que los

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"  
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



mismos tomen conocimiento de la existencia de solicitudes de contribuciones de similares características por las mismas entidades.

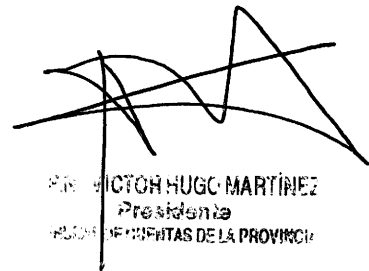
ARTICULO 3º: REMITIR en devolución las actuaciones para continuidad del trámite correspondiente.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente, cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCION PLENARIA N° 204/2004.-**



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



DR. VICTOR HUGO MARTÍNEZ  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia